MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Unidad de Auditoria Institucional

Capiatá, 5 de julio de 2023

Señor
JOSE MANUEL RIQUELME RIOS
Intendente Municipal
Ciudad de Capiatá

INFORME:	**UAI Nº 08/2023**
OBJETO:	SOLICITUD DE SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE **"BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN CALLES DE CAPIATÁ"**
ADJUDICADO:	**MARIO QUIROGA BAEZ**
Monto del Contrato Inicial:	**G. 196.000.000.-**
MONTO ADENDADO	**G. 39.200.000.-**
Procedimiento:	CD – CONTRATO ABIERTO
ID llamado:	426395
Contrato Nº:	16/2023
Código de Contratación:	**CD-30172-23-227314**
Orden de Inicio de Obras:	12/05/2023
Plazo de ejecución:	60 días
Vigencia del Contrato:	hasta el 31/12/2023

La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº **39/2022** "***Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2023"***, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda del Contratista MARIO QUIROGA BAEZ **en el marco del Contrato de** "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN CALLES DE CAPIATÁ

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras.-

El objeto del presente análisis es la suscripción de una segunda Adenda modificatoria al Contrato, que se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la Fiscalización, expresada en los siguientes términos: "*Durante un nuevo recorrido realizado en diversas calles del Municipio, se pudo observar un aumento del deterioro en ciertos sectores de nuestras calles asfaltadas debido a las condiciones climáticas (intensas lluvias), afectando gravemente la circulación y a los pobladores de la zona, dicho esto y teniendo en cuenta que contamos con el contrato vigente de bacheo, vemos la necesidad de incorporar el sector de la Compañía 6ta Posta Ybycua Barrio Kennedy, en reemplazo del tramo de la Compañía 1 Naranjaty Barrio San Wenceslao debido a que la misma presenta menor grado de deterioro*".

BASE LEGAL:

LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
…b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

La normativa precedentemente señalada, se halla reglamentada en el artículo 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y establece requisitos que deberá cumplir el Dictamen que justifica la modificación contractual.

En efecto, esta Unidad formula las siguientes consideraciones:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

Durante un nuevo recorrido realizado en diversas calles del Municipio, se pudo observar un aumento del deterioro en ciertos sectores de nuestras calles asfaltadas debido a las condiciones climáticas (intensas lluvias), afectando gravemente la circulación y a los pobladores de la zona, dicho esto y teniendo en cuenta que contamos con el contrato vigente de bacheo, vemos la necesidad de incorporar el sector de la Compañía 6ta Posta Ybycua Barrio Kennedy, en reemplazo del tramo de la Compañía 1 Naranjaty Barrio San Wenceslao debido a que la misma presenta menor grado de deterioro.

b) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El deterioro en ciertos sectores de nuestras calles asfaltadas debido a las condiciones climáticas (intensas lluvias), afecta gravemente la circulación de los vehículos y a los pobladores de la zona. Por tanto, es ampliamente sostenible que el interés público se halla en estado de máxima prioridad y emergencia, considerando la seguridad e integridad física de los usuarios de las calles deterioradas en grado superlativo.

c) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

La falta de relevamiento adecuado por el Departamento de Obras Públicas, motivó que la Municipalidad haya programado el llamado en las condiciones contratadas.

d) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:**

i. **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación-**
La modificación planteada en esta adenda, no implica un procedimiento nuevo o extraordinario, no implica una alteración de los objetivos propuestos en el llamado, cual es el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de las calles del Municipio.

ii. **No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y**
No evidencia violación alguna a los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y no otorga ningún beneficio o privilegio extra-contractual a la Empresa Adjudicada.

iii. **No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.**
En puridad, con la propuesta de modificación, antes de alterar la esencia del Contrato, si permite aprovechar con mejores resultados, la ejecución de los trabajos de bacheos en calles mas deteriorada de la compañía 6ª. Posta Ybycua, Barrio Kennedy.

Análisis Técnico-Financiero

Se observa en el legajo del presente requerimiento, el informe de la Dirección de Obras de la Municipalidad, en cuanto a la necesidad de modificar el sitio de obra de la Compañía Naranjaty a la Compañía Posta Ybycua y las soluciones planteadas entre Contratista y responsables de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, que finalmente concluyen en la siguiente propuesta:

Modificación del sitio de obra inicialmente indicado en la convocatoria: bacheo de calles asfaltadas en la Compañía 6ta. Posta Ybycuá – Barrio Kennedy, en sustitución de las calles de la Compañía 1 Naranjaty.

Esta modificación no contempla modificación en el monto contratado y adendado, y además, no modifica plazo contractual.

CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que es absolutamente procedente, la modificación del Contrato, vía adenda modificatoria, en lo pertinente al sitio de obra de la Compañía 1ª Naranjaty a otra, la Compañía 6ª Posta Ybycuá, Barrio Kennedy a los efectos de garantizar la correcta terminación de las obras y asegurar la transitabilidad de las calles y caminos del Municipio, como además, preservar los componentes ambientales.

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen.

MEDARDO SALUSTIANO BOGADO GONZALEZ
Firmado digitalmente por MEDARDO SALUSTIANO BOGADO GONZALEZ
Fecha: 2023.07.05 21:38:13 -04'00'

Auditor Interno
Auditoria Interna Institucional